

Ref.: LR/gac
Expediente: 803/18

INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS SOBRE EL SUMINISTRO DIRECTO DE CAZA MAYOR SILVESTRE ABATIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA”

Esta Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en relación con el *“Proyecto de decreto por el que se adoptan medidas sobre el suministro directo de caza mayor silvestre abatida en la Comunidad Autónoma de Galicia”*, emite el siguiente informe:

INFORME

1. Marco normativo y competencial

Este decreto tiene por objeto:

- a) Establecer los requisitos para el suministro directo por parte de la persona cazadora a la persona consumidora final y establecimientos de restauración de pequeñas cantidades de carne fresca refrigerada de caza mayor silvestre.
- b) Establecer los requisitos para las piezas de caza mayor silvestre abatidas en Galicia, destinadas a las salas de tratamiento de caza para la comercialización de sus carnes.
- c) Establecer los requisitos que tienen que cumplir los locales intermedios de faenado de dichas piezas de caza silvestre destinadas al suministro directo.
- d) Establecer los requisitos higiénicos y sanitarios del acondicionamiento y el transporte de las piezas de caza mayor silvestres destinadas a consumo humano para el suministro directo o el envío a la sala de tratamiento de caza.

Con relación a la materia regulada, se debe tener en cuenta el siguiente marco normativo:

En el ámbito comunitario destaca el Reglamento (UE) 2015/1375 de la Comisión, de 10 de agosto, por el que se establecen normas específicas para los controles



oficiales de la presencia de triquinas en la carne y el Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el cual se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, que fija normas específicas de higiene de la carne de caza silvestre para su comercialización. Este mismo Reglamento desarrolla las condiciones de los establecimientos de manipulación de carne de caza como equipamientos industriales adecuados para recibir los animales obtenidos de la actividad cinegética, acondicionar sus carnes para comercialización y someterlas a controles veterinarios que permitan garantizar la inocuidad o la aptitud para el consumo.

No obstante, la práctica de la cesión por parte del cazador a consumidores locales de pequeñas cantidades de carne de caza, constituye una actividad que se configura administrativamente como una excepción al régimen general de comercialización de la caza, tal y como se regula en el apartado 3 c), artículo 1 del Reglamento (CE) nº 853/2004, de 29 de abril de 2004.

Esta excepcionalidad también aparece recogida en el apartado 2 b), artículo 4 del Real decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, producción y comercialización de los productos alimenticios.

De la normativa autonómica se debe destacar la Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia y el Decreto 284/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Caza de Galicia.

Por último con relación al marco competencial, señalar que el artículo 30.1.3 del Estatuto de autonomía de Galicia atribuye a la Comunidad Autónoma gallega la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 11, 13, 38, 131 y 149.1 de la Constitución. Asimismo, el artículo 33.1 del citado estatuto atribuye a la Comunidad Autónoma gallega el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

De conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 136/2019, de 10 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad, corresponde a la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo de la Secretaría General Técnica, la revisión técnica y tramitación de los anteproyectos y proyectos de disposiciones administrativas de carácter general (esta norma competencial coincide con lo ya dispuesto en la anterior estructura de la Consellería, establecida en el Decreto 41/2013, de 21 de febrero).



2. Acierto y oportunidad

El censo de las poblaciones de las especies cinegéticas, sobre todo de caza mayor silvestre, aumentó considerablemente en el territorio gallego, lo cual permite fomentar y promover la comercialización de la carne de caza y otros productos derivados de la caza. Al mismo tiempo, el mayor aprovechamiento de estos recursos naturales puede ejercer una presión de control de determinadas poblaciones, disminuir los daños y conflictos que generan cara a la agricultura, la ganadería, la seguridad viaria y los bienes de las personas, y revertir en el territorio contribuyendo a mejorar los recursos económicos del mundo rural.

La densidad de determinadas poblaciones de especies cinegéticas como el jabalí, incrementó la actividad cinegética, también aumentó la probabilidad de contacto con los animales domésticos, especialmente con aquellos que se crían en condiciones extensivas. La difusión de determinadas enfermedades en los animales silvestres objeto de caza hace necesario intensificar las medidas de inspección y control de las piezas de caza silvestre para garantizar la seguridad de los consumidores y conocer el estado sanitario de la fauna salvaje, por sus implicaciones en la salud de los animales domésticos y en la actividad ganadera.

Es necesario, pues, prever el control sanitario adecuado para garantizar la inocuidad de los productos alimentarios que provengan de las piezas de caza silvestre.

3. Tramitación

Por lo que respecta a la tramitación en la elaboración del proyecto normativo, esta se adecuó al procedimiento legal y las prescripciones contenidas en la siguiente normativa:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.
- La Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia (artículos 40 y ss.).
- La Ley 15/2010, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (artículo 12).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- El Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, aprobado por el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero (artículo 8).



De conformidad con el 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta iniciativa reglamentaria fue sometida a consulta pública previa entre los días 21/12/2018 y 14/01/2019, siendo emitido certificado sobre el resultado de dicho trámite el día 17/01/2019, por la directora del Área de Modernización de las Administraciones Públicas.

El Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día 14/02/2019 autorizó el inicio de la tramitación del Anteproyecto de decreto en el que se adoptan medidas sobre el suministro directo de la caza mayor silvestre abatida en la Comunidad Autónoma de Galicia, a iniciativa de las consellerías de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, Medio Rural y Sanidad; facultando a esta consellería para encargarse de su tramitación.

Así, consta en el expediente el acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración del decreto de 18/02/2019, firmado por las personas titulares de las consellerías de Sanidad, Medio Ambiente, Territorio y Vivienda y Medio Rural (artículo 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

El centro directivo impulsor remitió a la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo el borrador de la disposición acompañado de los documentos que a continuación se relacionan (artículo 41.3 apartados a), b) d) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre):

- Memoria justificativa sobre su legalidad, su acierto y su oportunidad de 28/02/2019.
- Memoria económico-financiera de 28/02/2019.
- Tabla de vigencias de 28/02/2019.

Una vez recibida la documentación y después de su estudio, el Servicio Técnico Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo, elaboró el preceptivo informe el día 04/03/2019 y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por las personas titulares antedichas consellerías el 06/03/2019 (artículos 41.3 c) y 41.4 de la Ley 16/2010 de 17 de diciembre).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, el día 07/03/2019 el secretario general técnico de la Consellería de Sanidad acordó su publicación en el Portal de transparencia y gobierno abierto de la Xunta de Galicia y el texto del proyecto fue sometido a audiencia de los grupos y sectores interesados (artículo 9 c) de la Ley 1/2016, de 18 de enero y artículos 41.5 y 42.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).



Una vez transcurrido el plazo para presentar sugerencias a través del Portal de transparencia y gobierno abierto, el día 11/04/2019, la directora del Área de Modernización de las Administraciones Públicas de la Agencia para la Modernización Tecnológica (Amtega) emitió certificado informando sobre la no presentación de ninguna sugerencia a través de este medio.

No obstante en el trámite de audiencia presentaron sugerencias las siguientes entidades:

- Libera, Asociación animalista
- APROCA, Noroeste
- UNITEGA, Unión de asociaciones de titulares de tecores de Galicia
- Asiccaza, Asociación Interprofesional de la Carne de Caza
- Federación Galega de Caza
- Dona Ana María Díaz Rodríguez

Después de ver y analizar dichas sugerencias, las personas titulares de las direcciones generales con competencias en la materia de las consellerías de Sanidad, Medio Ambiente, Territorio y Vivienda y Medio Rural emitieron informe conjunto dándoles respuesta.

En la tramitación del proyecto y de conformidad con lo exigido por el artículo 42 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, así como en la pertinente normativa sectorial de aplicación, se solicitaron y emitieron los siguientes informes:

- Informe de la Secretaría General de la Igualdad, de 29/11/2019
- Informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, de 04/02/2020
- Oficio de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa de 02/12/2019, en el que se indica que no procede la emisión de informe preceptivo por esa dirección general.
- Informe de la Asesoría Jurídica General, de 10/07/2020.

O informe da Asesoría Jurídica no aprecia trabas sobre la viabilidad jurídica del proyecto, formulando observaciones al contenido material del texto, las cuales fueron mayoritariamente incorporadas al texto definitivo del proyecto de decreto. Asimismo, el texto fue revisado con la finalidad de adaptarlo a la Resolución de 5 de noviembre de 2014, de la Dirección General de la Asesoría Jurídica General, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consello de la Xunta de 30 de octubre de 2014, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.

4. Integridad del texto

El texto del proyecto de decreto cuenta con la siguiente estructura y contenido:



Preámbulo

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Definiciones

Artículo 4. Normas de acondicionamiento de las piezas de caza mayor silvestre destinadas a suministro directo o a sala de tratamiento de caza

Artículo 5. Transporte de las piezas de caza mayor silvestre desde el lugar de caza o desde el punto de reunión de las piezas de caza mayor silvestre

Artículo 6. Normas para el registro y autorización del local intermedio

Artículo 7. Condiciones para la inspección veterinaria en el local intermedio

Artículo 8. Destino de las piezas de caza mayor silvestre de suministro directo

Artículo 9. Responsabilidades

Artículo 10. Control oficial

Artículo 11. Régimen sancionador

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Además el proyecto de decreto cuenta con siete anexos.

5. Legalidad

En las memorias e informes incorporados al expediente queda perfectamente justificada la adecuación de la presente iniciativa a los principios recogidos en el artículo 37a) de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico y el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



La tramitación de la iniciativa se ajustó rigurosamente a la normativa de aplicación y en concreto a los artículos 40 y siguientes de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.

Previo dictamen del Consello Consultivo de Galicia el proyecto se someterá a la aprobación definitiva de las personas titulares de las consellerías de Sanidad, Medio Ambiente, Territorio y Vivienda y Medio Rural y finalmente se remitirá a la Comisión de Secretarios Generales previa su aprobación por el Consello de la Xunta de Galicia, según el artículo 43 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.

De acuerdo con lo indicado se considera que este proyecto de decreto reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se emite la siguiente PROPUESTA:

Informar favorablemente este proyecto de decreto conforme su legalidad.

La subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo

Laura Recacho Rivas

Las personas titulares de las Secretarías Generales Técnicas de las consellerías de Sanidad, Medio Ambiente, Territorio y Vivienda y Medio Rural, después de ver la propuesta de la subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo de la Consellería de Sanidad, consideran que el proyecto de decreto sometido a informe se ajusta a la legalidad vigente, por lo que informan favorablemente (artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

El secretario general técnico de la
Consellería de Sanidad

La secretaria general técnica de la
Consellería de Medio Ambiente, Territorio
y Vivienda

Alberto Fuentes Losada

María del Carmen Bouso Montero

La secretaria general técnica de la
Consellería de Medio Rural

María Jesús Lorenzana Somoza

